

FEDERACIÓN CHILENA DE PARAPENTE

REGLAMENTO RÉCORDS NACIONALES DE DISTANCIA EN PARAPENTE



Elaborado por la Comisión XC de FECHPA

Aprobado por la Directiva de FECHPA

Versión 3 - 09/01/2025

Contenido

1. ÁMBITO APLICACIÓN.....	3
2. REQUISITOS PILOTO	3
3. RÉCORDS NACIONALES RECONOCIDOS	3
3.1.Tipos de Réconds Nacionales	3
3.2.Categorías de los Réconds.....	3
4. NORMAS DEL VUELO.....	4
4.1.Horario del vuelo.....	4
4.2.Circuitos.....	4
5. REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN RÉCORD NACIONAL	5
5.1.Comunicaciones previas sobre el intento del récord	5
5.2.Solicitud de reconocimiento del récord	5
5.3.Mínimo incremento para la consecución de un nuevo registro de récord.	5
5.4.Co-titularidad de un récord	6
6. VERIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL RECORD NACIONAL	6
6.1.Medida de la distancia.	6
6.2.Medida de la altitud.	6
6.3.Track	7
6.4.Otorgamiento del Record	7
6.5.Publicación del Record	7
7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	7
7.1 Mínimos para récords iniciales	7
7.2 Reconocimiento récords de vuelos realizados previo a este reglamento	7
ANEXO:	
FORMULARIO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UN RECORD NACIONAL	8

1. ÁMBITO APLICACIÓN

Lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación para los vuelos en parapente realizados dentro territorio chileno y, en forma complementaria, para vuelos en parapente realizados por pilotos nacionales fuera del territorio chileno.

Para resolver cualquier omisión o algún conflicto reglamentario se atenderá a lo dispuesto en la Sección 7D del Código Deportivo de la Federación Aeronáutica Internacional (FAI).

2. REQUISITOS PILOTO

- 2.1. Disponer de licencia de piloto de parapente emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), vigente a la fecha de realización del vuelo.
- 2.2. Disponer GPS con registro de la traza (track) y altura del vuelo realizado.

3. RÉCORDS NACIONALES RECONOCIDOS

3.1. Tipos de Réconds

Los cinco primeros tipos de réconds aplican para vuelos dentro de Chile.

3.1.1. Récond de distancia libre en línea recta. La mayor distancia medida en línea recta, entre los dos puntos de paso en vuelo más distantes entre sí. Los puntos de despegue y de aterrizaje pueden coincidir o no con los puntos de inicio y final.

3.1.2. Récond de distancia con hasta 3 puntos de giro. Vuelo desde un punto de despegue o punto de inicio distinto al despegue, seguido de hasta 3 puntos de paso más un punto final cualquiera, que puede ser el punto de aterrizaje u otro cualquiera más favorable. La distancia oficial corresponde a la suma de las distancias de las líneas rectas que unen el punto de inicio, los puntos de control y el punto final.

3.1.3. Récond de distancia en ida y vuelta. La mayor distancia recorrida en vuelo, atendiendo a la formación de un circuito cerrado en forma de ida y vuelta, según los requisitos presentados en **4.2.1**.

3.1.4. Récond de distancia en triángulo FAI. La mayor distancia recorrida en vuelo, atendiendo a la formación de un circuito cerrado en forma de triángulo, según los requisitos presentados en **4.2.2**.

3.1.5. Récond de ganancia de altura: La mayor ganancia de altura obtenida entre cualquier altura baja y una altura mayor obtenida posteriormente en el mismo vuelo.

3.1.6. Récond distancia libre en línea recta fuera de Chile: El mejor registro, de distancia libre en línea recta, conseguido por un piloto fuera de Chile.

3.2. Categorías de los Réconds

Los réconds listados en el apartado 3.1 pueden ser reclamados para las siguientes categorías:

- 3.2.1. **Categoría General** - El mejor registro conseguido por un piloto volando solo y en una vela de cualquier homologación.
- 3.2.2. **Categoría Sport:** El mejor registro conseguido por un piloto volando solo y en una vela de homologación EN-C o inferior.
- 3.2.3. **Categoría Biplaza:** El mejor registro conseguido por un piloto volando con un pasajero.
- 3.2.4. **Categoría Femenina:** El mejor registro conseguido por una piloto de sexo femenino.

4. NORMAS DEL VUELO

4.1. Horario del vuelo

El vuelo debe realizarse entre las horas de salida del sol (orto) y de puesta de sol (ocaso), para la fecha y lugar del vuelo, según lo informa el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) en su página web (<https://www.shoa.cl/php/luzyobscuridad.php?idioma=es>). Si en la web indicada del SHOA no se encontrara el nombre de la ciudad o localidad exactas donde se realizó el despegue o aterrizaje, se deberá utilizar la ciudad cuya latitud sea más cercana.

La hora límite de despegue deberá ser posterior a la hora de salida del sol (orto) para el punto de despegue y la hora límite máxima de aterrizaje será la hora del ocaso o de puesta de sol, para el punto de aterrizaje. No pudiendo permanecer en vuelo pasado dicho momento, aunque el récord hubiera quedado ya establecido con anterioridad al instante del aterrizaje.

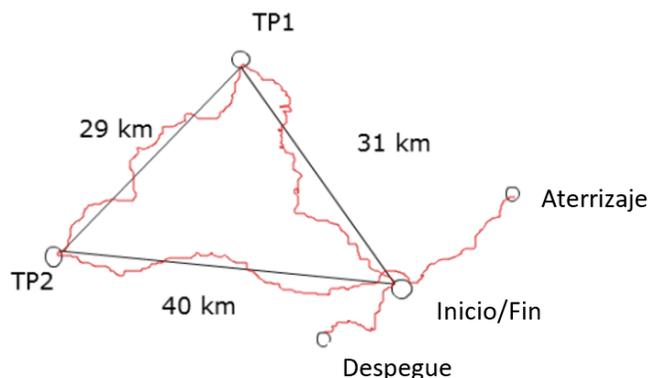
4.2. Circuitos

4.2.1. Circuitos Ida y Vuelta. Para establecer un récord de distancia sobre un circuito cerrado de Ida y vuelta, debe existir al menos, un punto de inicio, un punto de control de giro y un regreso al punto inicial del vuelo.

- 4.2.1.1. Para cerrar el circuito de ida y vuelta, la distancia entre el punto de inicio al punto final de regreso no debe ser superior a 800 metros.
- 4.2.1.2. Los puntos de despegue y de aterrizaje pueden coincidir o no con los puntos de inicio y de regreso.
- 4.2.1.3. La distancia oficial corresponde a la distancia del inicio hasta el punto de control de giro, multiplicada por dos.

4.2.2. Circuito en Triángulo FAI. Para establecer un récord de distancia sobre un triángulo FAI, ninguno de los lados rectos del triángulo que abarcan los puntos de giro o de control podrá ser inferior al 28 % de la suma total de los tres lados rectos del triángulo.

- 4.2.2.1. Para cerrar el triángulo la distancia entre el punto de Inicio al punto Fin (= distancia de cierre) debe ser **menor al 20%** de la distancia total dada por los 3 puntos de giro.
- 4.2.2.2. Los puntos de despegue y de aterrizaje pueden coincidir o no con los puntos de Inicio y de Fin.
- 4.2.2.3. La distancia oficial del triángulo será dada por la suma de los tres lados rectos (catetos) del triángulo formado por los puntos de control de giro (Inicio/Fin, TP1 y TP2), menos la distancia de cierre.



5. REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN RÉCORD NACIONAL

5.1. Comunicaciones previas sobre el intento del récord

Se requiere notificación previa para todos los intentos de récord: antes de despegar el piloto debe realizar la declaración de intento de récord a la FECHPA, en la dirección de correo electrónico (record@fehpa.cl), indicando a lo menos:

1. Nombre del piloto:
2. Fecha del intento del récord:
3. Lugar de despegue:
4. Tipo de récord a intentar:
5. Categoría del récord a intentar:
6. Marca, modelo y homologación del parapente:

5.2. Solicitud de reconocimiento del récord

Dentro del plazo de 15 días corridos, desde la realización del vuelo, el piloto que realizó el vuelo o un representante de él podrá solicitar el reconocimiento de un récord, mediante una comunicación a la FECHPA, en la dirección de correo electrónico (record@fehpa.cl). Toda solicitud enviada fuera de plazo no será tenida en cuenta.

La comunicación debe contener la siguiente información:

- 5.2.1.** Completar el “Formulario de Solicitud de Reconocimiento de un Récord Nacional” que se adjunta en Anexo
- 5.2.2.** Fotocopia de la cédula de identidad.
- 5.2.3.** Fotocopia de licencia vigente emitida por la DGAC.
- 5.2.4.** Archivo en formato IGC con el track del vuelo realizado.
- 5.2.5.** Copia de depósito a la FECHPA de la tarifa definida para el análisis y reconocimiento del récord. El valor de esta tarifa es de 0,6 UF para pilotos asociados a clubes miembros de FECHPA y de 0,8 UF para pilotos no asociados a clubes de FECHPA.

5.3. Mínimo incremento para la consecución de un nuevo registro de récord.

- 5.3.1.** Para ser reconocido como un récord de distancia se debe superar el récord anterior en un mínimo de 1 (un) kilómetro.
- 5.3.2.** El récord de ganancia de altura debe mostrar una mejora de un mínimo de 100 (cien) metros.
- 5.3.3.** El récord de distancia libre en línea recta, en el tipo de récord vuelo fuera de Chile, se validará, sólo si este registro supera al récord de distancia libre en línea recta vigente en Chile.

5.4. Co-titularidad de un récord

Podrá solicitarse y por lo tanto concederse la cotitularidad de un récord siempre y cuando los vuelos se realicen despegando desde el mismo lugar y en la misma fecha, y no exista, una diferencia de más de un 1 kilómetro en la distancia final entre los datos de los vuelos presentados, para los récords de distancia o más de 100 metros de altura para los récords de ganancia de altura.

Para el resto de los casos, siempre se atenderá la hora de realización del vuelo. El primer piloto en conseguir batir un récord existente podrá registrar su vuelo como tal y los siguientes pilotos deberán de haber superado este en al menos 1 kilómetro (distancia) o 100 metros (altura).

Para que un récord se considere batido, habrá que haber aterrizado, ya que es requisito indispensable, antes del ocaso como máximo. Un vuelo no se considera finalizado hasta que se produce el aterrizaje.

Si se suceden varios récords en un mismo día de forma consecutiva (ej. 3 pilotos realizan en el mismo día 200, 201 y 202 km) se validará el de mayor distancia.

6. VERIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL RECORD NACIONAL

La FECHPA velará por la verificación y confirmación del vuelo y de los puntos presentados para medir el récord. Además, se corroborará que toda la información presentada en la declaración expresa corresponda con los datos aportados.

La integridad de los datos del archivo IGC presentado no deben presentar ninguna manipulación en la firma digital del mismo.

Cualquier alteración de los datos aportados o la entrega de información falsa, con el objeto de reclamar un récord en forma fraudulenta, dará lugar al rechazo del récord reclamado, además de la eliminación de cualquier otro récord obtenido por el mismo piloto, así como la inhabilitación del piloto para reclamar cualquier otro récord nacional a futuro.

6.1. Medida de la distancia.

Para todos los vuelos de récord las distancias serán medidas por GPS, y el Datum usado será el WGS84 y el modelo de la Tierra el Elipsoide WGS84.

Para el cálculo correcto de las distancias de vuelo se utilizará la calculadora de la FAI existente en este link: <https://www.fai.org/page/world-distance-calculator>

Las medidas de distancia se expresarán en kilómetros (km), con un decimal.

6.2. Medida de la altitud.

Altitud y ganancia de altitud serán las medidas por el GPS, en su registro de altitud satelital, registradas en la traza (3D).

Las medidas de alturas se expresarán en metros (m), sin decimales.

6.3. Track

El piloto debe entregar una traza que demuestre, sin lugar a dudas, los datos expresados a continuación:

- Coordenadas de los puntos de giro declarados y la correcta secuencia de puntos entre el despegue y aterrizaje.
- Puntos de inicio y final del vuelo.

En caso de no disponer de alguno de estos puntos, el track no será tenido en consideración para la validación de un récord.

6.4. Otorgamiento del Récord

Confirmados todos los antecedentes y verificada la validez de un récord, la FECHPA emitirá y entregará al piloto un Diploma del récord logrado y lo registrará en su página web.

6.5. Publicación del Récord

FECHPA publicará y actualizará mensualmente en su página web los registros de los récords vigentes para cada tipo y categoría definidos, así como las solicitudes en trámite que se encuentra analizando.

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

7.1 Mínimos para récords iniciales

Para validar los primeros récords nacionales posterior a la publicación de este reglamento se exigirán los siguientes mínimos:

Tipo de Récord	Mínimos por Categoría de Récord			
	General	Sport	Biplaza	Femenina
Distancia línea recta	200,0 km	130,0 km	100,0 km	130,0 km
Distancia con 3 puntos de giro	200,0 km	130,0 km	100,0 km	130,0 km
Distancia de ida y vuelta	200,0 km	140,0 km	100,0 km	140,0 km
Triángulo FAI	150,0 km	100,0 km	80,0 km	100,0 km
Ganancia de altura	3.000 m	3.000 m	2.000 m	3.000 m
Distancia línea recta fuera de Chile	Mínimos anteriores y superar el récord en Chile			

7.2 Reconocimiento récords de vuelos realizados previo a este reglamento

Se podrá solicitar el reconocimiento del récord, en el tipo y categoría pertinente, conforme se indica en el numeral 5.2. para los vuelos realizados en forma previa a la publicación de este reglamento y que cumplen con todo lo indicado en este reglamento, a excepción del requerimiento de comunicación previa que se indica en el numeral 5.1, que para estos casos no se exigirá.

ANEXO

FORMULARIO SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UN RECORD NACIONAL

Fecha Solicitud:

Nombres y apellidos del piloto:

Nacionalidad:

Rut:

Dirección:

Comuna:

Email:

Teléfono móvil:

Fecha de nacimiento:

N° Licencia DGAC:

Tipo de récord solicitado:

Categoría de récord:

Fecha del vuelo:

Lugar de despegue:

Lugar de aterrizaje:

Hora de despegue:

Hora de aterrizaje:

Distancia (o altura) reclamada:

Marca del parapente:

Modelo del parapente:

Colores del parapente:

Homologación del parapente:

.....
Firma del Piloto